



Y
Informacion de la
Noblera de Jose Ramon
de Abaitua, y etrobada

En el E. L. A. Provenia de

Septiembre Año 1827.



[Faint, illegible handwriting visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side.]



J. M. Y. J. Año de 1827

Copia auténtica de la Infor-
macion de nobleza, dada por
D.ⁿ José Ramon Rufo
de Abaytua, nra. de la Ante-
iglesia de Berriz, y vecino
de la villa de Escoriaza. Ante
el Esco. Don José Maria
de Astiazán vecino de la de
Durango



Yo D.ⁿ Pedro Ignacio de Abaitua
cura y beneficiado de la Iglesia Parroquial
de S.ⁿ Juan Evangelista desta Antiegle-
sia de Berri, en la Merindad de Durango del
M. A. y M. L. Señorio de Vizcaya, tripu-
do de Calahorra y Lacaleada, que al folio
veinta y cinco del Libro de bautizado, y con-
firmado, que principia con la nomina de
los confirmados por el M.^o J.^o D.ⁿ Pedro
Luis de Ota, y fina con la partida de
Bautismo de Domingo Agustín de Nar-
vaiza, se halla ala letra dea al tenor siguiente.

José Ramon Rufo de Abaitua } En veinte
Baraguchi-echevarria, clero y Apista } y siete de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho años. Yo D.ⁿ Manuel Antonio de Arria, Cura y beneficiado de la Iglesia Parroquial de S.ⁿ Juan Evangelista desta Antiegle-
sia de Berri bautize a un ni-
ño, a quien puse por nombre José Ra-
mon Rufo, que nació a las ocho de la
noche antecedente: hijo legitimo de
Domingo de Abaitua, y Vicenta de Alar-
naler, y vecinos de esta misma Antiegle-
sia de Berri: Abuelo Paterno Domín-
go de Abaitua, y Baraguchi-echevarria,
y Maria de Andiconavetia, y Vicenta



verbia, nrales, y vecinos de esta dicha
C. Berri. Maternos Juan de Otano,
Ana de Aposta, nrales, y vecinos
de esta refenda de Berri. fueron sus
padrinos Ramon de Azula y Maria To-
leta de Otano, y Aposta, nrales, y vecinos
de esta nominada de Berri a quienes
adverti el parentesco Espiritual, que
contraxeron y para que con se firme
D. Manuel Antonio de Azua. La
precedente partida se halla fielmente
compulsada de su original, y con la remi-
sion necesaria firmo en esta Anteigle-
sia de Berri a peticion de parte inte-
resada a veinte y dos de Febrero de mil
ochocientos veinte y siete. D. Pedro
Ygnacio de Abaitua.

Certifico yo D. Pedro Ygnacio de Abaitua
cura y Beneficiado de la Iglesia Par-
roquial de S. Juan Evangelista de esta
Anteiglesia de Berri merced de la
Ranga del M. N. y M. A. Senorio de rie-
caya Obispado de Calahorra y Sacristia,
que ^{en} uno de los Libros Bautizados de ella,
que tubo su principio en cuatro de Mayo
de mil setecientos y veinte y nueve años
con la partida de Manuela de Ugarte y
fue en veinte y dos de Marzo de mil

setecientos cincuenta y seis se halla tambien con
a folio doscientos y sesenta cuatro, cuyo te-
nor es como sigue. En catore de Agosto de
Indiccion de Berri. mil setecientos cincuenta
y tres años. Yo D. Miguel de Dunaortia y Eche-
varria, cura y Beneficiado de la Iglesia Par-
roquial de S. Juan Evangelista de esta Ante-
iglesia de Berri bautize a un niño que
le puse por nombre Domingo, el cual nacio
a las ocho de la mañana del mismo dia a las
trece de la mañana, hijo legitimo de Domingo de
Abaitua y Maria de Andionacitia Be-
nitavetia, nrales, y vecinos de esta Ma-
Anteiglesia de Berri. Abuelo paterno
Domingo de Abaitua y Magdalena de
Arachaga Ugarteizaga, y Baraquia
Echevarria, nrales y vecinos asi bien
de esta refenda Ante- Iglesia de Berri.
Maternos Bartolome de Andionaciti-
a, y Benitabestia, y Ana de Bara-
quchia, y Vribelar, nrales, y vecinos
asi mismo de esta expresada ante- Igle-
sia de Berri. fueron sus padrinos
Juan de Abaitua Arachaga, y Bara-
quchia Echevarria, y Clara de Cicaga
Echevarria y Abaitua nrales y vecinos
de esta Ma Ante- Iglesia de Berri, a qui-
nes adverti el parentesco Espiritual que



4
contraerón, y para que conste firmó D.
Miguel de Duñas y Liria
Excedente partida se halla fielmente
copiada a su Original y con la re-
quisición necesaria firmo en esta Ante-
glenia de Berriz a pedimento de parte
interesada a veinte y dos de febrero
de mil ochocientos veinte y nueve = D.
Pedro Ignacio de Abaitua.
Certifico yo D.ⁿ Pedro Ignacio de Abaitua,
cura y Beneficiado de la Yglia parroquial
de S.ⁿ Juan Evangelista de esta Antegle-
nia de Berriz, Merindad de Durango del
M.ⁿ D.ⁿ y M.ⁿ L. Señorío de Virreyna Obispa
de Calahorra y Lacalzada, que en uno
de los libros de Cantados de ella que tu-
bo su principio en mil setecientos y diez
años contra partida de Manuel Antonio
de Beritapoena, se halla a su principio ar-
rimado a dos libros un legajo de partidas
aprobadas por el Tribunal Ecles.^o y entre
ellas una, que es la de cuarentay tres,
que a la letra es del tenor siguiente.
Y asien saben, que siendo cura dicho
D.ⁿ Pedro de Olave en quince de Noviem-
bre de mil setecientos y catorce se ban-
tizó en esta Yglia Domingo de Abaitua
hijo legítimo de Domingo de Abaitua y

5
Magdalena de Arechaga marido y mu-
jer: fueron sus padrinos Toribio de Abaitua
y Antonia de Ugartevedea. Abuelo
paterno Pedro de Abaitua y Magdale-
na de Olaita; Materno Juan de
Arechaga, y Cathalina de Ugartevedea
marido y mujer todos vecinos y natu-
rales de esta Anteglenia.
Concuerda esta partida con la original
que se halla en dicho legajo o informacion
de tercio de arriba. Hebo espuesto y se
halló custodiado en el archivo de esta
parroquia de S.ⁿ Juan Evangelista de
Berriz y con remision necesaria doyle
presente a petición de parte interesada
a veinte y dos de febrero de mil ochocien-
tos veinte y nueve = D.ⁿ Pedro Ig-
nacio de Abaitua.
Certifico yo D.ⁿ Pedro Ignacio de Abai-
tua, cura y Beneficiado de la Yglia
parroquial de S.ⁿ Juan Evangelista de
esta Anteglenia de Berriz merindad
de Durango del M.ⁿ D.ⁿ y M.ⁿ L. Señorío
de Virreyna Obispa de Calahorra y La-
calzada, que en uno de los libros de
Casados y Velados de ella que tubo



6
Su principio en once de Enero de mil
setecientos cincuenta años con la par-
tida de Baup. de A. Malareca, y Tacha
de Eubegui, y finalizó en treinta y uno
de Julio de mil ochocientos y diez con
la de Toré de Mendibelzua y Enfermia
de Presota a su folio noventa y nue-
be se halla una cusp tenor ala le-
tra es como sigue

Domingo de Abaitua y Maria } En cuantas
Vicente de Espoita y Olano. }
de Mayo de mil setecientos ochenta
y tres años. Yo D. Miguel de Abaitua
y Ocharra Cura y Beneficiado de la
Iglesia parroquial de San Evange-
lista de esta Antieglezia de Berri,
habiendoles examinado en la doctrina
Cristiana precediendo las tres canoni-
cas moniciones que dispone el S. Con-
cilio de Trento, habiendoles asistido
requerido y preguntado sobre si tenían
algun impedimento dirimente, o
impediente, y no habiend resultado
alguno, asisti al Matrimonio, que por
palabras de presente contrajeron
entre si Domingo de Abaitua y Vito-
lar natural y parroquiano de esta An-

72
Antieglezia de Berri, hijo legitimo
de Ocho Domingos de Abaitua y Bara-
quchi Echevarria, y Maria de Andriana-
veitia y Berotaveitia, naturales y ve-
cinos de esta precitada Antieglezia de
Berri, y Maria Vicenta de Olano, y
Espoita natural y parroquiana de
esta de Berri, es hija ^{con igual} legiti-
midad de Juan de Olano, y Ana de Espo-
ita naturales y vecinos de esta precitada
Antieglezia de Berri: fueron testi-
gos Pedro Nicolas de Eguia, Martin
de Ugarteideca, Juan de Abaitua, y
otros muchos todos naturales y veci-
nos de esta nominada Antieglezia de
Berri, y para que conste firmé
yo el D. Cura = D. Miguel de Abai-
tua y Ocharra = Los contenidos
en esta partida fueron velados por mi
el mismo cura y Beneficiado en
veinte y cinco de Mayo de mil setecien-
tos ochenta y tres y firmé = Abaitua.
La precitada partida se halla fielmente con-
puetada de su original y con la remi-
sin necesaria firmo en esta Antie-
glezia de Berri a peticion de parte
interesada a veinte y dos de Febrero



8
E mil ochocientos veinte y siete = D.
D. Ignacio de Abaitua.

Testigos yo D. Pedro Ignacio de
Abaitua cura y Beneficiado de la Igle-
sia Parroquial de S. Juan Evangelista
de esta Antieiglesia de Berri, en vir-
tud de Durango en el N. N. y M. L. Nro
no de Virreya Obispo de Calahorra
y la catedral, que en uno de los Libros
de curador de ella, que tubo su principio
el año de mil setecientos cincuenta
y nueve con la partida de Miguel
de Saurequi, y Maria de Ribabua y
finalizo en quince de Julio de mil
setecientos y seis con la de Manuel
de Munizuri y Magdalena de Maria
a su folio ciento setenta y cuatro se
halla una partida de tenor siguiente.

Domingo de Abaitua y Bara-
guchichevarria y Maria de An-
diconaveitia y Benaveitia. y cinco de Sep-

tiembre de mil setecientos y quarenta
y seis años. Yo D. Miguel de Dimavei-
tia y Chevarria, cura y Beneficiado
de la Iglesia Parroquial de S. Juan
Evangelista de esta Antieiglesia de
Berri, habiendoles examinado en

9
la Doctrina Cristiana, precediendo las
moniciones, que dispone el Santo Concilio
de Trento, habiendoles asimismo re-
querido, y preguntado sobre si tenían
algun impedimento dirimente, o im-
pediente, y no habiendo resultado al-
guno asistió al Matrimonio, que con
palabras de presente contrahecho
Domingo de Abaitua, hijo legítimo
de Domingo de Abaitua y Ochaita,
y Magdalena de Arechaga Ugarte-
veitia, y Baraguchichevarria nrales
y vecinos de Berri, y Maria de An-
diconaveitia hija legítima de Bar-
tolomé de Andiconaveitia y Berri-
veitia, y Ana de Baraguchia
y vecinos de Berri. fueron testigos
Antonio de Ugarteveitia, Francis-
co de Uribezanecoa, Domingo de
Leaarraga, y otros todos nrales
y vecinos de Berri, y para
que conste firme = D. Miguel



16
de Duna veitia. Advertido que los
Dios Domingos de Abaitua y Maria
de Andiconaveitia fueron dispensados
en el cuarto de consanguinidad, y
para esta dispensa por el Ordinario,
para que con este firme = D.
Miguel de Duna veitia.

1. La precedente partida se halla firmada
se halla firmemente compulsada a su
original y con la remision necesaria
firmo en esta Ante-Iglesia de Ber-
ritz a peticion de parte interesada
a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos
veinte y siete = D.^o Pedro
Ignacio de Abaitua.

Andres de Abaitua vecino de la Ante-
Iglesia de Berritz, con encargo especial
de Jose Ramon Rufo de Abaitua mi
sobrino carnal vecino de la villa de
Escoiara del R.^o valle de Lizarri
en la M. N. y M. L. provincia de
Guipuzcoa, ante V. como mejor pro-
ceda. Digo que el referido Jose

27
Ramon Rufo es hijo legitimo de Domingo
de Abaitua, y Vicenta de Olano su mujer;
miembro tambien legitimo por linea paterna
de otro Domingo de Abaitua Baraguchin-
chevarria, y de Maria de Andiconaveitia
Berotaveitia, y por la materna de Juan
de Olano, y de Ana de Aizola, y segun
de mierto igualmente legitimo de otro
Domingo de Abaitua, y de Magdalena
de Arechaga, todos difuntos vecinos
que fueron de la ciudad de Arriaga de
Berri, como se acredita por las par-
tidas sacramentales de Bautismo de
ellos nominados Jose Ramon Rufo
mi representado, su Padre, y Abue-
lo y de los Caramientos de ellos. El
mismo Jose Ramon Rufo por los es-
presados sus Padres, Abuelos, y demás
ascendientes ha sido, y es reputado por
vecino originario, N.^o hijo de los,
y por la misma razon esta en po-
sesion de todos los oficios honorificos
que ellos obtuvieron. Por lo tanto,
y necesitando acreditar estas apu-



12
nables qualidades para ensegunda
hacer el competente uso con arreglo
a los ^{decretos} de Juntas Gales de este Mre
Plan para el ejercicio de todos los
derechos de vecindad en la provincia
de Guipuzcua = Suplico a V.
que habiendo por presentadas las
Partidas Sacramentales se sirva
mandar, que con citacion del Fiel Sindico
de la Anteq.^a de Berria
sean cotejadas con sus originales po-
niendo el cura de su Iglesia Parro-
quial a manifestar los Libros de
su Varon; que con igual citacion se
certifique a los officios honorificos
obtenidos por los ascendientes del
espresado Tore Ramon Rufo de
Abaitua; que con la misma seme-
rencia la informacion de berejo
que ofrecio al tenor de este exco.
y que hecho todo se me entregue
original, o como mejor corres-
ponda para los usos competen-

13
tes en su vida que pido furo & =
Andres de Abaitua = Lic. Apoi-
ta Mallagaray
Por presentadas las partidas sacra-
mentales, las que se cotejen con sus
originales, con citacion del Fiel Sindico
de la Anteq.^a de Berria, a cuyo efecto
el cura Parroco ponga a manifestar
los libros, para lo que se hace el as-
to mas formal: pongase con la mis-
ma citacion testimonio de los em-
pleos honorificos que hubieren obte-
nido los ascendientes de Tore Ra-
mon Rufo de Abaitua: reciba-
se con la propia citacion la infor-
macion de los, que ofrece, y hecho
sele provea de copia testimoniada
de todo para los conducentes, efec-
tor. Lo mande el P. Teniente de ca-
Merindad de Durango en A. Nota
a ocho de Marzo de mil ochocien-
tos veinte y siete = Juan Martin
de Murguia = Antemi: Tore
Maria de Abaitua.



114
Luego notifique el pedimento y auto proxi-
mo a Andres & Abaitua vecino de la An-
teiglesia de Berri. Doy fe = Josef Maria
de Altamirano.

En el auditorio viejo de la Merindad de
Durango a veinte y ocho de Marzo de
mil ochocientos veinte y siete yo el
C^o. a instancia de parte cite en forma
a D.^o Juan Domingo de Berribeitia Fiel
de la Anteg.^a de Berri, para que si le
conviniere asista a la Sacristia de la
Parroquial de ella desde las dos horas
de la tarde de este dia en adelante, a
presenciar el cotejo de partidas sa-
cramentales, y testimonio de empleos
de Mayordomias que hubieren ote-
nido los autores de Jose Ramon
& Abaitua: en seguida a igual
efecto de presenciar el testimonio
de empleos de Republica al Archi-
bo de esta Anteglesia, y al Au-
ditorio de Astola desde las nueve
horas de la mañana al dia veinte
del Cor.^o en adelante a conocer y

115
ver firmar los libros, que se presenta-
ren para la informacion ofrecida, y en-
terado ofrecio asistir personalmente
y en fe firmo = Jose Maria de Altamirano.
En la Sacristia de la Parroquial de S.^o Juan
Evangelista de esta Anteglesia de Berri
a veinte y ocho de Marzo de mil ochocien-
tos veinte y siete yo el C^o. del Nume-
ro en propiedad de esta merindad de Du-
rango a instancia de Andres & Abai-
tua Vecinos encargados de Jose Ramon
& Abaitua vecino de la villa de Ectoria-
za enorte con el auto proximo a
D.^o Ramon de Abarrategui teniente
cura de esta Parroquial, a finde que
escriba los libros parroquiales, de que
se hace expresion en los esordios de
las partidas presentadas con el cote-
jo precedente, para confrontarlas con
las originales, y habiendome las es-
crito; procedi a la operacion a pre-
sencia de D.^o Juan Domingo de Ber-
ribeitia Fiel de esta Anteg.^a citado
para ella y demas diligencias, y las



hallé conformes en un todo, sin que
se hubiese ofrecido al referido fiel
que objetar, por no haber observado
en ellas motivo alguno, que induja
la sospecha. De todo lo cual certi-
fico, signo y firmo con la conduca-
te remision, despues que firma
el citado teniente cura el recibo
de los libros, y el Fiel la asisten-
cia = D.^o Ramon de Abarrategui =
Juan Domingo de Berribeitia =
Esta signado: Josef Maria de
Astiazaran.

Testimonio de
Mayordomía
de Fabrica

En la misma Sacristia y en segui-
da de la precedente diligencia
yo el Esc.^o a igual instancia
requeri con el auto. proximo
a Pedro de Laspita Lupiola
tenedor de los libros de fabrica
de esta Parroquial, a fin de que

los exhiba, para certificar de la
Mayordomía o Mayordomías que
hubieren podido ejercer los autores
de Jose Ramon de Abaitua veci-
no de la villa de Ectoriara, el cual
me manifestó uno en pergamini-
nado que dió principio con la cuen-
ta, que en tres de Abril de mil y sete-
cientos produxeron Fran.^{co} de Aguir-
re y Batarrita, y Juan de Sarria-
garte Mayordomos que fueron en
el año anterior, y fin con la que
en veinte y ocho de Enero de mil
setecientos setenta y tres produxi-
ron Juan de Olavegoya e Munza y
Fran.^{co} de Lizar y Aransola que
lo fueron en el anterior, y resulta
al folio ciento cuarenta y siete
vuelto siguiente y vuelto, quedo
Domingo de Abaitua y Vibelan
uno de los Mayordomos el año



Recibí en diez y seis de Enero de mil setecientos cuarenta y ocho cuen-
tas a sus antecesores, y al siguiente
y vuelto que tardó en quince de
Enero de mil setecientos cuarenta y
nueve de los fondos que ingre-
saron en dicho año anterior, de todo lo cual
certifico, signo y firmo con remisión
al libro que recogió el escribiente, que
no firma por no saber, y lo hace el
Fiel que ha precedido, expresando,
que nada se le opone que objetar.
Juan Domingos de Perribeitia. Es-
ta signado: Josef Maria de Astizaram.

Testimonio de
el Mayordomo
de la Cofradía
de Veracruz

Acto continuo de igual requerimiento
Juan de Abaitua y Marien Mayordomo
de la Cofradía de la Santa Veracruz me
manifestó el libro corriente de cuen-
tas de la Cofradía que dió principio
en tres de Mayo de mil setecientos se-
venta y cinco, y con presencia de él,
a presencia del Fiel D. Juan Domini-
go de Perribeitia doy fe y certifico,
que fue Mayordomo de dicha Cofradía de

mingos de Abaitua en el año de mil
setecientos ochenta y ocho. Y con la
conducente remisión de quien que
firma D. Fiel, exponiendo que nada
tenia que objetar por no haber
cosa que induzca sospecha, signo y
firmo en fe de todo, firmando tam-
bien el Mayordomo el recibo al libro =
Juan Domingos de Perribeitia = Juan
de Abaitua = Esta signado: Josef Ma-
ria de Astizaram.

En el Archivo de esta Antigua
de Perribeitia, que existe en el con-
de su Iglesia Parroquial el mismo
día y o el C.º requirió con el auto q.
da motivo a esta diligencia a los
Archiveros Josef de Navarroya, Mi-
quel Antonio de Abaitua, y Juan.
de Lasuen, a fin de que manifestaran
los libros, en que puedan resultar
los actos positivos de Domingos de Abai-
tua y manifestar abuelo del interesado
Josef Ramon, y habiéndolos manifes-
tado, y conocido a su presencia y del



Fiel D.ⁿ Juan Domingo de Berriche-
ría, uno de ellos que dió principio
con cuenta que en diez y nueve de
Sept.^r de mil ochocientos y diez pro-
dujo Juan de Berriche ormaechea Fiel
que fue de esta Antequiera en el año
anterior, y fin con las que en catorce
de Nov.^r de mil setecientos cincuenta
y seis dió Jose Ygnacio de Abaitua y
ochenta igual Fiel en el año ante-
rior, y el siguiente que concluyó con
las que en nueve de Febrero de mil
setecientos ochenta y dos rindió Ni-
colás de Abaitua y ochenta, y o el Es-
cribano con remisión a Dios libro
que debió a los archiveros que fir-
man el recibo certifico, que Domini-
go de Abaitua y Vribelar fue segun-
do Fiel de esta Antequ.^a en el año
de mil setecientos cincuenta y tres,
y Fiel primero en mil setecientos
seventa y tres. El Fiel presente
no protesta esta diligencia, por no
hallar motivo, que induzca sospe-
cha, y firma, y en fe de todo sig-

no y firmo = Juan Domingo de Ber-
rachería = Josef de Navagoya = Juan
de Lamen = Miguel Antonio de Abai-
tua = Esta signado: Josef Maria
de Abaituara. En el Auditorio de Alota de esta
Merindad de Durango, a veinte de
Marzo de mil ochocientos veinte
y siete, parada la hora de la citación
ante el J. D.ⁿ Juan Martin de Ybar-
gorria, Jefe de Justicia R.^a Ordina-
ria de ella, y por testimonio de mi
el Excmo. Andueña de Abaitua vecino
de la Antequiera de Berriz, como en-
cargado de Jose Raimon de Abai-
tua vecino de la villa de Eibar,
para justificar lo paguero de
cuenta de ocho de corriente, pa-
sento por testigo a Martin Ma-
nuel de Sarringarte, vecino de la
misma Antequ.^a, del cual su madre,
a presencia de D.ⁿ Juan Domingo
de Berriche Fiel de la propia
Antequiera, y por testimonio de



22
mu el C^{to}no recibió juramento por
Dios nuestro Señor sobre una señal
de Cruz, vajo de cuyo cargo ^{verdad} prome-
tió el testigo exponer, y ^{se} afirma-
do al tenor del referido escrito di-
jo, que le consta & propia ciencia,
que el nominado Tore Ramon de Aba-
tua es hijo legítimo de Domingo
de Abastia, y Vicenta de Olano, me-
do tambien legítimo por linea pa-
terna de otro Domingo de Abastia
Baraguchiechevarria y Maria de An-
dionabeitia Berotabeitia, y por la
materna de Juan de Olano, y Ana
de Arita ya difuntos, á quienes
conoció el C^{to}no, y tiene entendido,
que el citado Domingo de Abastia
Baraguchiechevarria fue hijo le-
gítimo de otro Domingo de Aba-
tua, y Magdalena de Arechaga,
sobre que se remite á las Partidas
Sacramentales. Fue testigo p^{ar}-
te nominador el citado Tore Ra-
mon de Abastia por ambas linas

23
conserbaron el concepto común de no-
bles hijos de algo, como vecinos origi-
narios, y así es, que conoció á su-
buelo el referido Domingo de Aba-
tua ejerciendo el empleo de fiel lin-
dico de Sta Anteglesia de Berna,
y aun de Mayordomo de Tabaca,
cuyos empleos honoríficos no se
confieren sino á los tales nobles hi-
jos de algo, en cuya posesion estubie-
ron y estan todos los proviniendo
de los antores del Tore Ramon de
Abastia. Fue lo depués era
la verdad vajo el juramento
que lleva prelado, y en ello, da-
pues que se le leyó, se afirmó, ra-
tificó y firmó despues del S. Fe-
licio ^{de Fiel} y firmó despues del S. Fe-
licio, asegurando ser de edad de
setenta y cinco años, y no paria-
de el interesado de que doy fe
yo el C^{to}no = Juan Martin de Mar-
guita = Juan Domingo de Ber-
roberia = M^on. Manuel de



14
Sarrungarte = Ante mi: Josef
Maria & Astizaran.
Consignientem. & igual presentacion,
y concurriendo el fiel Sindico, Dño J. Pen.
por fe & mi el Eñño tomó juramento
en forma legal & Juan & Gangulcia
Hano & la Anteglesia & Berrie, en
pe & sus cargo ofreció el testigo ma-
nifestar verdad, y examinado al te-
nor del escrito, que da motivo a esta
informacion, dijo, que conoce al in-
teresado Jose Ramon & Abaitua, mal
ella misma Anteglesia y vecino de la
villa & Escoriaza, conoció a sus legi-
timos Padres Domingo & Abaitua
y Vicenta & Hano, y tambien a sus
Abuelos Paternos Domingo & Abai-
tua el de Urbelar, y Maria & An-
diconaveitia, y a los maternos Juan
& Olano, y Ana & Aporta, sobre
cuyo particular y demas ascen-
diente, se remite a las partidas
1. Sacramentales. Que todos los ante-
parados referidos al Jose Ramon
por ambas lineas, como vecanos

21
originarios, han estado, y estan sub-
descendientes en posesion del concepto
publico & nobles hijos dalgo, y de ob-
tener empleos honorificos, como q.
conoció a su Padre Domingo & Abai-
tua & mayordomo de la Capadia & la
Sta Vera Cruz, y tiene entendido,
que su Abuelo Dño Domingo &
Abaitua fue fiel Sindico y ma-
yordomo de la Fabrica de la Parro-
quia & Sta Anteg.^a & Berrie,
cuyos empleos honorificos no se
confieren, sino a los nobles hijos
Dalgo. Que en lo de puestas, por
ser verdad, se afirma, y ratifica
vajo del juramento prestado, y
firma despues del Señor teniente,
y del Fiel, siendo de edad & sesenta
años, y no pariente de la parte,
& que doy fe yo el Eñño = Juan
Martin & Vargoria = Juan Do-
mingo & Berriebeitia = Juan



28
E Sanguia = Ante mi: Josef Maria
E Astiarran.
Nego a la propia presentacion y amistan-
cia poro en manos de su merced por
testimonio de mi el Escribo, Jose Antonio
de Sologuren vecino de la Antegia de Ber-
ria, haciendo deponer verdad, y exami-
nada al tenor del precedente escrito dijo,
que le consta, que Jose Ramon de Abaitua
mañal de la Antegia y vecino de la vi-
lla de Escoriaza es hijo legitimo de
Domingo de Abaitua de Ribela,
y Vicenta de Olano, nieto por linea
paterna de otro Domingo de Abaitua,
y Maria de Andiconaveitia, y por la
materna de Juan de Olano, y Ana
de Aporta ya difuntos, a quienes re-
conocio, y sobre el particular se re-
mite a las Partidas Sacramentales.
Que los anteparaos de la ciudad Jose
Ramon se han conceptuado siempre
por nobles hijos dalgo, como viccainos
originarios, y por esta razon obtubo
su padre Dho Domingo de Abaitua
el destino de Mayordomo de la Cofradia

48
de Veracruz en tiempo del testigo, que
ha oido, que tambien obtubo los del
Fiel y mayordoms de Fabrica su Abue-
lo Dho Domingo, como remittara de los
documentos de su razon: cuyos empleos
nose confieren sino a los tales nobles
hijos dalgo. Que lo depues en la
Verdad vajo el juramento prestado,
en que se afirmo, validico, y firmo
depues de su merced, y del Fiel, ase-
gurando ser de edad de cincuenta y tres
años, y no parente del interesado, de
que doy fe y o el Escribo = Juan Mar-
tin de Vargoitia = Juan Domingo
de Berrizbeitia = Joseph Ant. de
Sologuren = Ante mi: Josef Ma-
ria de Astiarran.
Sin dilacion Juan de Azaguirre Tu-
gara vecino de la Antegia de
Berriz testigo presentado vajo
el juramento que presto en ma-
nos del Sr. ten. ya a presencia
del Fiel, por testimonio de mi el



28
Eñño, y promesa que hizo & deca
verdad, preguntado al tenor del escu
to, que da margen a esta informa
cion dijo, que conoce a Torre Ramon
& Abaitua nraal de la misma An
teiglesia, y vecino de la villa de Eñ
nara, y sabe como cosa publica, que
es hijo legitimo de Domingos de Abai
tua el de Urbelar, y vicenta de
Olano, nieto por parte de paterna
de otro Domingos de Abaitua, y Ma
ria de Andiconaveitia, y por la ma
terna de Juan de Olano y Olina de
Apoita, como resultara de la 6
partidas a que se remite. Que
todos los autores de la edad Torre
Ramon han merecido el concepto
publico de nobles hijos dalgo como
vecinos originarios, y como tal
el padre de Torre Ramon fue
Mayordomo de la cofradia de la Ven
taur juntamente con el testigo, y
tiene entendido, que su Abuelo otro

288
Domingos de Abaitua fue fiel y Ma
yordomo de Fabrica, como todo ello
aparecera de los documentos de su ra
zon: Cuyos empleos honorificos no
se confieren sino a los tales nobles
hijos dalgo, y en esta posesion estu
vieron y estan sus descendientes sin
cosa en contrario. Que lo atestigua
de era la verdad, y en ella se afir
maba y ratificaba vajo del juram
ento prestado, asegurando sea
edad de sesenta y ocho años,
y no pariente del interesado, no
firmo porque dijo, no saber, lo
hicieron el J. teniente, y el Fiel,
y en fe yo el Eñño = Juan Martin
& Margarita = Juan Domingos & Per
vizbeitia = Ante mi: Josef Ma
ria de Astizaran. En: a: f: f: Int: en: con
te
igual: decreton: verdad: o: tui: e bella: fiel: moro:
corresponde con sus originales, que obran en mi poder:
en cuya fe con la renjion neyaria cumplien
do con lo ordenado yo el Eñño del Ramon de la sea



ciudad de Ovengo regno y firmo en esta de
quinta of 40


Jose Maria de
Astizaran

37
La Diputacion del M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya
me ha pasado el oficio del tenor siguiente
Por los documentos que acompañan reconocen V.
que D. José Ramon de Abaunza natural de la noble villa
iglesia de Barria en este Señorio de Vizcaya y residente
actualmente en la villa de Escoriza jurisdiccion de este
M. N. y M. L. Provincia, es por si sus Padres, Abuelos y
demas antepasados cristiano viejo, noble hijo de algo, vizcaíno
no originario sin mancha de judies ni otra sueta algu-
na. - Por tanto en conformidad del convenio reciproco
entre las tres Provincias segun se recomienda a V. en la
putacion q. tal a dho D. José Ramon de Abaunza p.
quiere ir a hacer conocer en una referida Provincia sus ilus-
tres cualidades y mandando que sea admitido ala recomen-
dacion y participacion de empleos honorificos, tanto en la me-
citada villa de Escoriza, donde al presente reside, como
en cualquiera otro Pueblo o de compression o donde
incursare en el cargo. - Ditos que a V. muchos años
Bilbao 11 de Mayo de 1824. - El Marqués de Valde-
spina. - Pedro Ariza de Salcedo. - Diego Antonio de
Casagorri. Secretario. - M. N. y M. L. Provincia de Gu-
ipuzcoa. San Sebastian.

El presente oficio y los documentos que le
acompañan he pasado para su reconocimiento
a los S. Vendedores de Medallas y Anvers de



aca Junta y me han dado el dictamen que
"M. N. y M. N. Provincia de Guipuzcoa
dudando de la comision que se ha servido V.
nos nos honro encorado de los documentos i
de limpieza de sangre y nobleza de Jose Ramon
Abaitua natural de Berrie en el M. N. y M.
rio de Vizcaya, que el Sr. Senor lo ha remuado
oficio de H. de Mayo ultimo a fin de que en
dad del convenio reciproco a las tres Provincias
se sirva V. disponer que el referido Jose
de Abaitua sea admitido a la vecindad y p
cion a los oficios honorificos en la villa de Berrie
de el presente reside como a cualquiera otro
de una hermandad a donde intentare ir
y hallamos que por dicha informacion, y
Sacramentales que le acompañan en debida
se acredita el origen vizcaíno de Abaitua
ascendientes así como su nobleza que consta
autos punitivos, y en nuestro juicio no hay
inconveniente en que V. acuda a lo que en
oficio se pide. Sin embargo de esto, V. re
como siempre lo mas justo y arreglado. V.
11. de Julio de 1827. - Ignacio Sabas de Palacios
Mariano de Vizcaya - Diego Manuel de Lecarra
Antonio de Zurbe - Lic.^{do} Manuel Bernardo de
Luna. - Lic.^{do} Luis Arceua.

Todo lo cual comunico a fin de que
viendo Jose Ramon de Abaitua intenda en
de noles hacer dalgos en los terminos que expone

33
J. de Vitoria y de Alguacil y Asesores de esta Junta
Don que a fin ant. a. Don Juan general en
la N. y L. villa de Vizcaya a 12 de Julio de 1827.

El Conde del Valle

Por la M. N. y M. N. de Guipuzcoa

Juan Dominguez
Arribas

Yo el infrascripto Sr. D. S. M. Procomisario
Unico Numerario



34
de Ayuntamiento de esta Villa de Escoriaza
jurisdicción. Certifico doy fe y verdad de
testimonio a los Señores que el presente
señal, que el día primero de Enero de mil
ochocientos veinte y ocho se celebró
Ayuntamiento cuyo tenor copiado a la letra
es el siguiente.

En la Sala de Ayuntamiento a primero de
Enero de mil ochocientos veinte y ocho
juntaron como siendovro y conminbre
efecto de dar posesión a los nuevos cargos
bienes, en cumplimiento de la orden de
S. M. del quince de Dic. de último, especial
de S. M. D. Juan Mariano de Arana
y Juez ordinario de esta Villa y Sub. Val. de
Ramón de Lobala y D. Jacinto de Polina
Regidores, D. Martín de Trana Diputado
Comun D. Mateo de Aguiriano Sindico
gral. D. José de Labrador, D. Juan. Sales
Labano, D. Juan. De Jaurero, D. Jeron.
De Bengoa, y D. José de Truse. Juntados a
puntos y congregados, me mandó a mi el Sr.
D. Señor M. leer un oficio presentado
famente con las diligencias practicadas por
la Diputación de Sangre de D. José Ramón de
Trana con el pare de esta M. A. y M. L. Pro.
de Guipuzcoa y notado esta junta de su
tenido me mandó a mi el Sr. le inter
gura a la Sala a D. José Ramón de Trana
y le dió posesión en la forma acostumbrada
mandando que se guarde los libros

35
y preeminencia como a los demás nobles
seños de esta M. A. y M. L. Pro. de
Guipuzcoa, que han acreditado su nobleza
Chidalgia. En Seguida D. Señor M.
Nobis juramento a D. José Ramón de
Alayna como electo para Hermano de
M. en ausencia de D. José María de
Jartagui que es el electo para Alcalde.
En este acto dijo que protestaba y que no
seguiría mas que medio año y que tendría
que nombrar otro, caso que nobiiese y en
embargo de la protesta. D. Señor D. José
Ramón de Alayna Nobis juramento a
todos los demás cargos habientes por su
orden a D. Juan. Sales de Labrador por
Regidor primero, a D. José Castaneros
Regidor Segundo a D. Jeron. de
Bengoa y Sindico prov. gral. a D. José
de Truse como Diputado del comun
y a D. Juan. de Jaurero Sindico v. ro.
noro, entregandoles sus titulos corres
pondientes. Contanto se concluyó este
Ayuntamiento particular y por suman
dado firme y oc. lmo. = Jacinto de Polina
quibel =

Se acuerda puntualmente con su original que queda
en el libro de actas y se acuerda de este Ayuntamiento y
este por ahora en mi numeria y con la remisión ne
cueria y signo y firmo en esta indicada Villa de
Escoriaza a diez y ocho de Marzo de mil

Ochocientos veinte y ocho: apeticion Del in-



Joaquin de Echagubel



37
Día 26 de Agosto del 1788 a las 9 de la
noche nació Don Marcos Anfo de Abaitun ^{antepasado de}
Falleció a las 5½ de la mañana sin ser
Limon y Nueva 29 de Octubre de 1862
de edad de 74 años y 53 días
en Vitoria





1101B